lluvia dispuesta por el referido instrumento legal; en un todo de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente en la materia.

Que por un error material involuntario, se omitió establecer hasta cuando se prorroga el vencimiento de la Cuota Única, como también se omitió determinar el porcentaje de eximición que correspondería para aquellos productores que hubieren optado por el pago único anual.

Que por lo expuesto corresponde en la instancia rectificar los artículos 2° y 3° del instrumento legal referido precedentemente.
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 2026/00000054 de fecha 10 de febrero de 2026, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°: DETERMINAR que el beneficio de prórroga establecido en la Ley N° 7121, es hasta el 30 de Junio de 2026, alcanzando el pago de la Cuota única de la anualidad 2026, como también el pago de las cuotas 01 a 05 del año 2026, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Básico Rural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2026, y de la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), a los productores agropecuarios comprendidos en el Artículo 1° y que se encuentren en Estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de esta norma; en un todo de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente en la materia".

Artículo 2°: RECTIFICAR el artículo 3° del referido instrumento legal, de fecha 10 de febrero de 2026, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3° DETERMINAR que el beneficio de exención establecido en la Ley N° 7121 alcanza el Cuarenta y Uno con Sesenta y Siete por ciento (41,67%) del pago del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondientes a la anualidad 2026, y de la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), a los productores agropecuarios comprendidos en el Artículo 1° y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario. En el caso de que el contribuyente hubiera optado por el pago en cuotas del referido impuesto, quedarán eximidas las cuotas 1/2026 a 5/2026, ambas inclusive, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente en la materia."

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Resolución N° 2026/00000077

FDO.: SERGIO SEBASTIAN BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 115 - Letra:D

Córdoba, 24 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente N° 0622-007265/2026 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección Jurisdiccional de Formación Continua para el Trabajo y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propician la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "Asistente/a en Producción de Contenidos en Multiformato", para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026 en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio.

Que obra en autos el Anexo I que contiene el diseño curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "Asistente/a en Producción de Contenidos en Multiformato", el cual refleja: Identificación de la Certificación (I), Introducción (II), Fundamentación (III), Referencial al Perfil Profesional del Asistente/a en Producción de Contenidos en Multiformato (IV), Trayectoria Formativa del Asistente/a en Producción de Contenidos en Multiformato (V), Referencial de Ingreso (VI), Carga Horaria Total (VII) y Entornos Formativos (VIII).

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 26206 de Educación Nacional, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos acordados por la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación.

Que la Secretaría de Educación ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto propuesto.

Por ello, los informes producidos, y el Dictamen N° 2026/00000084 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Legales en el Orden N° 9;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional de "Asistente/a en Producción de Contenidos en Multiformato" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026, en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio, según se detalla en el Anexo I conformado por el Orden N° 1, el que compuesto de diecisiete (17) páginas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2º.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 2026/00000083.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 116 - Letra:D

Córdoba, 24 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente N° 0622-007264/2026 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección Jurisdiccional de Formación Continua para el Trabajo y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propician la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "Asistente en Gestión de Experiencias Turísticas", para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026 en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio.

Que obra en autos el Anexo I que contiene el diseño curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "Asistente en Gestión de Experiencias Turísticas", el cual refleja: Identificación de la Certificación (I), Introducción (II), Fundamentación (III), Referencial al Perfil Profesional del Asistente en Gestión de Experiencias Turísticas (IV), Trayectoria Formativa del Asistente en Gestión de Experiencias Turísticas (V), Referencial de Ingreso (VI), Carga Horaria Total (VII) y Entornos Formativos (VIII).

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 26206 de Educación Nacional, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos acordados por la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación.

Que la Secretaría de Educación ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto propuesto.

Por ello, los informes producidos, y el Dictamen N° 2026/00000072 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Legales en el Orden N° 9;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional de "Asistente en Gestión de Experiencias Turísticas" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026, en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio, según se detalla en el Anexo I conformado por el Orden N° 1, el que compuesto de veintiún (21) páginas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 2026/00000082.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 124 - Letra:D

Córdoba, 26 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nº 0622-006526/25 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela Experimental con Énfasis en T.I.C. (ProA) – Sede Capital Centro, dependiente de este Ministerio.

Que de la misma surge el nombre de "REBECA GUBER", como justo homenaje a quien fue una matemática, escritora, educadora y pionera de la computación en Argentina. Referente indiscutida de las mujeres en ciencia y tecnología, trabajó incansablemente para que la matemática fuera accesible, comprensible y significativa para estudiantes y docentes por igual. Su trabajo integra saber científico, compromiso político y vocación educativa.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2025/00002675 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- IMPONER el nombre de "REBECA GUBER" a la Escuela Experimental con Énfasis en T.I.C. (ProA) – Sede Capital Centro, dependiente de este Ministerio.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 145 - Letra:D

Córdoba, 27 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente N° 0622-007232/2025 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 403 de la localidad de Las Varas -Departamento San Justo- dependiente de este Ministerio.